P

or efectos de la pandemia se ha previsto que un número importante de entidades entrarán en procesos de reestructuración, ello como consecuencia de la caída de sus ingresos, y el correspondiente deterioro de sus indicadores de rendimiento y desempeño.[[1]](#footnote-1) Habrá un incremento significativo en las solicitudes de servicios para la elaboración de informes financieros de propósito especial, los cuales son elaborados sobre bases distintas de las establecidas en el reglamento, esto es los PCGA que se han emitido en desarrollo de la Ley 1314 de 2009.

El conocimiento y comprensión de las normas sobre procedimientos acordados y compilación de estados financieros será fundamental para poder prestar este tipo de servicios, así como de las normas que expresan algún nivel de aseguramiento sobre ellos; en una compilación es fundamental definir la base contable, o las bases, sobre la cual se elaboran los estados financieros, la cual puede ser una base de propósito especial, informes con circulación restringida dirigidos a usuarios específicos, que permiten a los administradores, acreedores, autoridades u otros grupos de usuarios, tomar decisiones sobre el futuro de una entidad, y hacer evaluaciones distintas de las establecidas para los informes financieros de propósito general.

Los EF de propósito especial, son distintos de los de propósito general, que son requeridos por las disposiciones legales, en ellos, el contador debería incluir una descripción de las responsabilidades de la administración, de sus responsabilidades, y explicaciones adicionales sobre limitaciones de la información compilada, también podrían incluirse manifestaciones sobre la independencia del contador público que ha sido contratado para realizar estos trabajos. Los trabajos de compilación o de procedimientos acordados no son servicios de aseguramiento, en ellos el contador no realiza procedimientos para verificar la integridad y exactitud de la información, asuntos que si deben ser considerados en la declaración (certificación) que debe ser emitida por los responsables de la administración de una entidad.

Ojala, esta oportunidad de trabajo, se convierta en un espacio de reflexión para que contadores, preparadores y usuarios comprendan que los trabajos realizados para elaborar EF de propósito general, conforme al reglamento, y su posterior certificación, por el contador que haya participado en su preparación, no son servicios de aseguramiento, y que para ello son aplicables las normas de compilación, solo así se podrá entender las diferencias y responsabilidades de un contador en la empresa, que certifica, de los administradores, o de un contador que presta servicios de revisoría fiscal, auditoría o revisión, u otros trabajos distintos de información financiera histórica.

*Wilmar Franco Franco*

1. Ver Decreto 560 y 772 de 2020. [↑](#footnote-ref-1)